



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

**INFORME DE AUDITORIA DE CONTROL INTERNO
GESTIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO
(SIPROJWEB)**

JUNIO DE 2021

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



NO. CERTIFICADO SG 2018007982



2310300-FT-046 Versión 04



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

TABLA DE CONTENIDO

1. DATOS GENERALES	3
2. OBJETIVO	3
3. ALCANCE	3
4. CRITERIOS	3
5. PROCESO, UNIDAD Y/O ÁREA FUNCIONAL, PROGRAMA, PROYECTO DE INVERSIÓN O SISTEMA DE INFORMACIÓN A AUDITAR:	4
6. PROCEDIMIENTO, SUBUNIDAD Y/O ÁREA FUNCIONAL, SUBPROGRAMA, COMPONENTE Y/O SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN A AUDITAR:	5
7. FORTALEZAS	5
8. NO CONFORMIDADES	5
9. OPORTUNIDADES DE MEJORA	8

 	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE
	INFORME DE AUDITORIA

1. DATOS GENERALES

Fecha:	Junio 4 de 2021
Lugar:	Reunión virtual a través de herramienta Google Meet.
Informe:	No. 2
Cliente de la Auditoria:	Dirección Distrital de Gestión Judicial.
Líder Auditor:	Magdaly Moreno Merchán
Equipo Auditor:	Omar Leonardo Murcia Ángel Carolina Lozano Ardila

2. OBJETIVO

Verificar la conformidad y cumplimiento legal del procedimiento "Seguimiento al Registro a las Actividades Litigiosas de las Entidades del Distrito Capital en el SIPROJWEB", código 2310450-PR-083 v2.

3. ALCANCE


Verificación del Procedimiento para el año 2019 y 2020.

En el trabajo de auditoria se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance de auditoria:

Frente a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, se dispuso de aislamiento selectivo, principalmente a través de las siguientes normas nacionales, distritales y de la Secretaría Jurídica Distrital:

Resolución 222 de febrero 25 de 2021 del ministerio de salud y protección social, *"Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020"*. Decreto 206 de febrero 26 de 2021 del Ministerio del interior *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura"*. Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021"*. Decreto Distrital 135 del 05 de abril 2021 *"Por medio del cual se adoptan medidas adicionales en el marco del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable para los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C"*. Decreto Distrital 137 de abril 07 de 2021 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 135 de 2021, con el que se adoptaron medidas adicionales en el marco del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable para los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C"*. Decreto Distrital 162 de mayo 04 de 2021 *"Por medio del cual se adoptan medidas adicionales para mitigar el*

Página 3 de 11

	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE
	INFORME DE AUDITORIA

incremento de contagios por SARS-CoV-2 COVID-19 en los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones". Decreto Distrital 169 de mayo 07 de 2021 "Por medio del cual se modifica el artículo 3 del Decreto Distrital 162 de 2021 'Por medio del cual se adoptan medidas adicionales para mitigar el incremento de contagios por SARS-CoV-2 COVID-19 en los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones'. Decreto Distrital 172 de 11 de mayo de 2021 "Por medio del cual se adoptan medidas adicionales para mitigar el incremento de contagios por SARS-CoV-2 COVID-19 en los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones". Decreto Distrital 180 de mayo 19 de 2021 "Por medio del cual se adoptan medidas adicionales para mitigar el incremento de contagios por SARS-CoV-2 COVID-19 en los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones". Decreto Distrital 186 de 25 de mayo de 2021 "Por medio del cual se adoptan medidas adicionales para mitigar el incremento de contagios por SARS-CoV-2 COVID-19 en los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones". Circulares de la Secretaría Jurídica Distrital; No. 013 de marzo 31 de 2021, "Mediante la cual la Secretaría Jurídica Distrital adopta medidas para mitigar los riesgos de contagio por COVID 19 ante un posible nuevo pico en el mes de abril". No. 015 de abril 27 de 2021 "Adopción de medidas para mitigar el riesgo de contagio por COVID 19 ante el tercer pico en la ciudad de Bogotá".

Lo anterior implicó, que la auditoría se realizara de manera remota y se adelantaran distintas actividades con base en reuniones virtuales y consulta de información allegada por medios electrónicos y en los sistemas de información de la entidad.

4. CRITERIOS

- Ley 87 DE 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las Entidades
- Resolución 078 de 2018 Por la cual se crean los Subcomités de Autocontrol de la Secretaría Jurídica Distrital y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 104 de 2018 Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica



5. PROCESO, UNIDAD Y/O ÁREA FUNCIONAL, PROGRAMA, PROYECTO DE INVERSIÓN O SISTEMA DE INFORMACIÓN A AUDITAR:

Gestión Judicial y Extrajudicial del Distrito Capital, código 2310450-PO-10 v3.

Página 4 de 11

Carrera 8 No. 10 – 65
 Código Postal: 111711
 Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
 Info: Línea 195



 	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE
	INFORME DE AUDITORIA

6. PROCEDIMIENTO, SUBUNIDAD Y/O ÁREA FUNCIONAL, SUBPROGRAMA, COMPONENTE Y/O SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN A AUDITAR:

Seguimiento al Registro a las Actividades Litigiosas de las Entidades del Distrito Capital en el SIPROJ-WEB código 2310450-PR-083 v2.

7. FORTALEZAS

1. Los auditados fueron receptivos en el desarrollo del ejercicio de evaluación y tuvieron buena disposición frente al equipo auditor.
2. Se brindó toda la colaboración por los integrantes del proceso auditado en la entrega de la documentación e información requerida para desarrollar el Programa de Auditoría.
3. Se evidenció que los auditados muestran disposición frente a la mejora continua y las buenas prácticas en el desarrollo de sus actividades.
4. Se ejecutan acciones proactivas respecto a las necesidades de mejoramiento.
5. Al realizar revisión de los perfiles de los cargos que hacen parte del procedimiento, se observó que cumplen con lo establecido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la SJD. Para el caso de la contratista, cumple con lo requerido en el Estudio Previo.
6. Respecto a la discriminación de los procesos en el Módulo penales, se evidenció que los mismos están debidamente radicados, cumpliendo con los parámetros establecidos en el numeral 1.3 del artículo 32 de la Resolución 104 de 2018. Así mismo, se resalta el cumplimiento en la actualización y calificación de los procesos en los casos que aplican en el módulo de Contingente Judicial, cumpliendo con los parámetros establecidos en el numeral 4 del artículo 32 de la Resolución 104 de 2018.

8. NO CONFORMIDADES

1. Al realizar análisis de la actividad No. 1 del procedimiento “Seguimiento al Registro a las Actividades Litigiosas de las Entidades del Distrito Capital en el SIPROJ - WEB”, código 2310450-PR-083, se evidenció que cuarenta (40) solicitudes de usuario realizadas en 2019 y treinta y tres (33) en 2020, no describieron el campo de la dependencia. Por otro lado, en la solicitud de usuario de los contratistas relacionados en el memorando 1-2020-2175 no se especifica la dependencia, el número de contrato, la fecha de inicio y terminación de este. En el caso de la columna “Cargo” no se especifica el número de tarjeta profesional de los abogados.

Adicionalmente, en la solicitud de activación de usuarios 1-2019-12412 no se relaciona el correo electrónico de los funcionarios del área financiera. Por último, en la solicitud de usuario

Página 5 de 11

Carrera 8 No. 10 – 65
 Código Postal: 111711
 Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
 Info: Línea 195





del memorando 1-2019-16565, no se especifica, el número de contrato, fecha de inicio y finalización, y correo electrónico.

Lo anterior, desatiende lo estipulado en el artículo 33 de la Resolución 104 de 2018, el cual profesa: “(...) Los jefes de las oficinas jurídicas o financieras de cada organismo o entidad, deben solicitar a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, la creación, actualización, y reactivación de los roles a cargo de los funcionarios y/o contratistas, designados para el manejo del Sistema SIPROJ-WEB, para dichos efectos la solicitud, deberá tener en cuenta la siguiente información:

<i>Dato</i>	<i>Condición</i>
<i>Organismo, entidad y dependencia donde se vincula el usuario.</i>	<i>Obligatoria</i>
<i>Nombres y apellidos completos.</i>	<i>Obligatoria</i>
<i>Documento de identificación</i>	<i>Obligatoria</i>
<i>No. de la tarjeta profesional de abogado</i>	<i>Si posee.</i>
<i>Cargo o tipo de vinculación del usuario</i>	<i>Obligatoria</i>
<i>Número de Contrato</i>	<i>Si posee</i>
<i>Fecha de inicio y terminación del contrato</i>	<i>Si aplica</i>
<i>Correo electrónico donde puede ser contactado el usuario.</i>	<i>Obligatoria</i>
<i>Tipo de perfil</i>	<i>Obligatoria</i>

- Revisado el cronograma de mesas de trabajo SIPROJ – WEB, establecido en las Circulares 002 de 2019 y 2020, de sesenta y dos (62) entidades y organismos del Distrito Capital con mesas programadas en 2019, no se aportó registro de acta (2310100-FT-48) en diecinueve (19) casos y registro de asistencia (2311300-FT-010) en ocho (8) casos. Respecto al 2020, de (58) mesas programadas, no se suministró registro de acta (2310100-FT-48) en veintidós (22) casos y registro de asistencia (2311300-FT-010) en treinta y cinco (35) casos. Lo anterior incumple lo establecido en el Procedimiento “Seguimiento al Registro a las Actividades Litigiosas de las Entidades del Distrito Capital en el SIPROJ- WEB, código 2310450-PR-083”, actividad 8: “Realizar mesa de trabajo con cada una de las entidades del D.C.: Entregar el diagnóstico, extraer muestra aleatoria de la información registrada por la entidad y elaborar acta de reunión según desarrollo de la mesa (...). Registros: Acta 2310100-FT-48 y Registro de Asistencia 2311300-FT-010”.
- Revisados los diagnósticos elaborados por la Dirección de Gestión Judicial de la información registrada en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales SIPROJ -WEB, de las sesenta y dos (62) entidades y organismos del Distrito Capital con mesas programadas en 2019, no se aportó soporte de la elaboración del diagnóstico en dieciséis (16) casos. Respecto al 2020, de (58) mesas programadas, no se suministró diagnóstico en tres (3) casos. Lo anterior incumple lo establecido en el Procedimiento “Seguimiento al Registro a las Actividades

 	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE
	INFORME DE AUDITORIA

Litigiosas de las Entidades del Distrito Capital en el SIPROJWEB, código 2310450-PR-083”, actividad 7: “Realizar diagnóstico por entidad: Generar un diagnóstico de la información registrada por la entidad en el Sistema de Información de Procesos judiciales. Registro: Diagnóstico por entidad, y actividad 8: “Realizar mesa de trabajo con cada una de las entidades del D.C.: Entregar el diagnóstico, extraer muestra aleatoria de la información registrada por la entidad y elaborar acta de reunión según desarrollo de la mesa (...)”.

4. En los soportes facilitados por el proceso se observó mesa de trabajo virtual a través de la herramienta MEET y registro de asistencia virtual del 25-06-2020 de la empresa “Aguas de Bogotá” y diagnóstico del 10-06-2020 de la “E.S.P Caudales de Colombia S.A.S”. No obstante, las referidas empresas no se incluyeron en la programación definida en la Circular 002 de 2020 “Cronograma mesas de trabajo SIPROJ-WEB” emitida por la SJD. Lo anterior, incumple lo establecido en el literal “e” del artículo 2 de la ley 87 de 1993, el cual indica: “(...) asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros...”, y lo argumentado en el artículo 42 de la Resolución 104 de 2018 el cual profiere: “(...) Mesas de Trabajo de Seguimiento de la Información. La Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, anualmente informará el cronograma de mesas de trabajo con cada una de las entidades y organismos del Distrito Capital, con el fin de hacer seguimiento, y en caso de ser necesario, actualizar, corregir y/o depurar la información registrada por cada una (...)”.
5. Respecto de los informes de gestión Judicial correspondiente al primer semestre de 2019 y teniendo en cuenta que el Distrito Capital se encuentra conformado por cincuenta y seis (56) entidades distritales, se suministraron evidencias del informe de gestión de veintiocho (28) entidades. Se observó que quince (15) de estas, radicaron el informe de gestión de manera extemporánea. Por otro lado, de acuerdo con la solicitud de corrección del informe realizado por parte de la Dirección Distrital de Gestión Jurídica, no se aportaron evidencias de respuesta a esas correcciones de dos (2) Entidades (SUB RED SUR, UAESP). Adicionalmente, no se aportaron requerimientos respecto a las Entidades que no presentaron el mencionado informe, tal como lo argumenta el método de control de la actividad 9 del procedimiento analizado.



Así mismo, de los informes de gestión correspondientes al primer semestre de 2020, de las cincuenta y seis (56) entidades que componen el Distrito Capital, cuarenta y nueve (49) presentaron el informe de gestión Judicial. De dichas Entidades se logró observar que cuatro (4) radicaron de manera extemporánea. Adicionalmente, no se proporcionaron requerimientos respecto a las Entidades que no presentaron el mencionado informe, tal como lo argumenta el método de control de la actividad (9) del procedimiento analizado.

Lo anterior contraviene lo establecido en el artículo 30, de la Resolución 104 de 2018, la cual profesa: “(...) Todos los organismos y entidades distritales, deberán enviar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la secretaria jurídica Distrital, el informe semestral de gestión judicial SIPROJ-WEB, dentro de la primera semana de enero y la primera semana de julio de cada año. ...”, y las actividades del método de control del numeral 9 del procedimiento 2310450-PRO-083 v02 que profiere

Página 7 de 11

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



 	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE
	INFORME DE AUDITORIA

“... Se revisan los informes y se requiere a las entidades que presenten inconsistencias y/o no envíen el informe mencionado (...)”.



9. OPORTUNIDADES DE MEJORA

1. Teniendo en cuenta la dificultad observada a lo largo de la auditoria, respecto a la entrega de registros documentales por parte del proceso y al realizar revisión de las tablas de retención documental, [enlace https://www.secretariajuridica.gov.co/sites/default/files/instrumentos_gestion_informacion/Ta bla%20Retencion%20Documental%20Direccion%20Distrital%20Defensa%20Judicial.pdf](https://www.secretariajuridica.gov.co/sites/default/files/instrumentos_gestion_informacion/Ta%20bla%20Retencion%20Documental%20Direccion%20Distrital%20Defensa%20Judicial.pdf) y cuadros de clasificación documental [enlace https://www.secretariajuridica.gov.co/sites/default/files/instrumentos_gestion_informacion/Cuadro%20de%20Clasificacion%20Documental.pdf](https://www.secretariajuridica.gov.co/sites/default/files/instrumentos_gestion_informacion/Cuadro%20de%20Clasificacion%20Documental.pdf) de la SJD, se recomienda revisar la viabilidad de la inclusión de series y subseries documentales referente a los registros que genera el procedimiento “Seguimiento al Registro a las Actividades Litigiosas de las Entidades del Distrito Capital en el SIPROJWEB, código 2310450-PR-083.

2. Una vez analizada la información en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. SIPROJ - WEB; dentro del Módulo Judiciales, respecto a los procesos en los que la Secretaría Jurídica Distrital ejerce la representación judicial, se evidenció que las piezas procesales relevantes no fueron incorporadas en el sistema de información en cuarenta y cuatro (44) de los procesos activos a 2019 y un (1) proceso activo a 2020. Como resultado de lo anterior, se observó la desactualización del sistema, ya que se incorporaron estados en los cuales no hay registro de soporte documental. Por lo anterior se recomienda incorporar las actuaciones, providencias y demás documentos que resulten relevantes, dependiendo de la naturaleza del proceso”, con el fin de asegurar la calidad en la información registrada en este.

A continuación, se relacionan los procesos en los cuales se registraron estados sin soporte documental: 2019: ID. 214762 - 268356 - 267367 - 275062 - 278990 - 294120 - 270402 - 269598 - 266218 - 304510 - 272576 - 451986 - 425225 - 514168 - 503427 - 484807 - 529916 - 481938 - 484847 - 466934 - 528150 - 529833 - 546571 - 534965
555591 – 539226 - 551598 - 541848 - 564348 - 549927 - 537218 - 556299 - 557662 - 581005 - 564408 - 593709 - 598744 - 607812 - 598434 - 625990 - 605400 - 626247 - 607640 – 630234
2020: ID 651200.

3. En la verificación que se realizó en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. -SIPROJ - WEB; dentro del Módulo Judiciales, se evidenció diferencia entre la fecha de consulta en la página de la Rama Judicial y la creación del estado “Informe” en el sistema de información, específicamente en las siguientes situaciones:

 	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE
	INFORME DE AUDITORIA

- a. Seis (6) procesos con números de identificación 239459, 275036, 537874, 542945, 557828, 5797456, en los cuales se adjuntaron consultas en la página de la rama judicial realizadas después de la fecha de creación del estado “informe” en SIPROJ - WEB.
- b. Tres (3) procesos con números de identificación 494935, 509604, 617506, en los cuales se adjuntaron consultas realizadas antes de la fecha de creación del estado “informe” en SIPROJ - WEB.



Por lo anterior se recomienda mantener actualizados los procesos cuando se produzca la respectiva consulta en la página de la rama judicial, con el fin de asegurar la calidad en la información registrada en SIPROJ -WEB.

4. En la verificación que se realizó en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C SIPROJ – WEB; dentro del Módulo de Contingente Judicial, se evidenció, un (1) proceso activo a 2019, con ID 278221, sobre el cual no se realizó la calificación en los primeros tres (3) trimestres de 2020. Por lo anterior, se recomienda realizar la calificación trimestral en el módulo Contingente Judicial, con el fin de asegurar la calidad en la información registrada en este.
5. En la verificación que se realizó en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C SIPROJ - WEB; dentro del Módulo Comité de Conciliación, se evidenció que en dos (2) fichas de conciliación (291, 292) registradas en 2020 y una (1) ficha en 2019 (160), no cumple con los parámetros de información que requiere el Sistema, ya que algunos de los campos con los que cuenta están vacíos. Por anterior, se recomienda que las fichas sean diligenciadas en los campos requeridos por el sistema, con el fin de que sean insumo para la toma de decisiones de los comités de conciliación, en materia judicial y prevención del daño antijurídico, asegurando la calidad en la información registrada en este.
6. Se observaron cuatro (4) fichas de conciliación (110, 154, 157, 166) en las cuales su estado aparece como terminado, sin embargo, no se registra fecha de comité. Se recomienda incorporarla en el campo dispuesto en el aplicativo, con el fin de asegurar la calidad en la información registrada en este.
7. Se evidenció una (1) ficha de conciliación (190), con estado en “proceso”, sin embargo, se registró en SIPROJ - WEB, la fecha de realización del comité de conciliación que la analizó. Se recomienda actualizar el estado a “terminado”, una vez se registre la fecha del comité, con el fin de asegurar la calidad en la información.
8. Se evidenciaron veinte (20) fichas de pacto de cumplimiento (105, 104, 103, 102, 100, 99, 96, 91, 89, 88, 87, 86, 83, 81, 79, 78, 77, 76, 75, 74) con estado “terminado”, sin embargo, no se registró fecha de comité de conciliación. Se recomienda incorporar la fecha del comité, en el campo dispuesto en el aplicativo, con el fin de asegurar la calidad en la información.

Página 9 de 11

Carrera 8 No. 10 – 65
 Código Postal: 111711
 Tel: 3813000
 www.bogotajuridica.gov.co
 Info: Línea 195




 	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE
	INFORME DE AUDITORIA

9. Dentro del proceso No. 2010-00249, se evidenció en varios estados que el profesional asignado indica que NO tiene poder para actuar dentro de este. En consecuencia, se recomienda la incorporación en el sistema de las actuaciones procesales, con el fin de asegurar la calidad en la información registrada.
10. Respecto a las actividades 1 y 2 del procedimiento “Seguimiento al Registro a las Actividades Litigiosas de las Entidades del Distrito Capital en el SIPROJ- WEB, código 2310450-PR-083”, se recomienda dejar trazabilidad de los motivos de las actualizaciones de las activaciones de los usuarios, ya que en 2019 y 2020 se encuentran múltiples activaciones en el año asociadas a una sola persona.
11. Al evaluar el diseño y ejecución de los controles establecidos en el procedimiento 2310450-PR-083 v2– “Seguimiento al registro de actividades litigiosas de las Entidades del Distrital Capital en el SIPROJ - WEB”, se recomienda consolidar todos los registros descritos en las actividades de control del procedimiento.
- Así mismo, consolidar la totalidad de las solicitudes de usuarios realizadas por las diferentes entidades distritales, con el fin de contar con los registros que soporten la habilitación de usuarios en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. SIPROJ – WEB.
12. Revisadas las Circulares 002 de 2019 y 2020, se evidenciaron trece (13) mesas de trabajo programadas en forma conjunta (mismo día y hora), sin embargo, teniendo en cuenta que cada mesa de trabajo genera acta y registro de asistencia, se recomienda programarlas de manera individual, como medio más expedito para tratar los temas con cada una de las entidades, y así garantizar la eficacia, eficiencia y economía en todas las operaciones.
13. Se recomienda revisar la viabilidad de ajustar la actividad descrita en el punto de control No. 8, del procedimiento código 2310450-PR-083: *“Realizar mesa de trabajo con cada una de las entidades del D.C: Se presenta el diagnóstico a la entidad con la cual se realiza la mesa de trabajo, si se presentan inconsistencias o posibles mejoras, se dejan consignados los compromisos en el Acta correspondiente y se programa una nueva mesa”*, teniendo en cuenta que en entrevista realizada se indicó, que en algunos casos el registro del cumplimiento de compromisos se realizó a través de comunicaciones informativas por parte de las Entidades o a través de la verificación del sistema por parte de los funcionarios de la Dirección de Gestión Judicial.
14. Referente a los compromisos establecidos en las mesas de trabajo y registrados en las respectivas actas (formato 2310100-FT-48), no se evidenciaron instrumentos de control que permitan al proceso realizar seguimiento al cumplimiento de las acciones realizadas por parte de las entidades y organismos del Distrito Capital, con el fin de completar las fases del ciclo PHVA definido en el “Marco General del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, v4, marzo

Página 10 de 11

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195

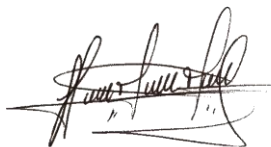


 SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE
	INFORME DE AUDITORIA

2021” del DAFP, en lo referente al “Verificar” y “Actuar”. Lo anterior, se evidencia en el hecho que, del total de actas aportadas, se observaron compromisos en treinta y nueve (39) en 2019 y veintiocho (28) en 2020, sobre los cuales no fue posible determinar el porcentaje de cumplimiento de estos en treinta y nueve (39) casos en 2019 y veinticuatro (24) en 2020. Por lo anterior, se recomienda, revisar la viabilidad de incluir esta actividad en el procedimiento con el fin de garantizar el seguimiento, verificación y cumplimiento de los compromisos por parte de las Entidades Distritales, así como realizar una adecuada administración documental de los soportes y su trazabilidad por parte de la Dirección de Gestión Judicial.

15. Las entidades “Corporación para el Desarrollo y la Productividad Bogotá Región”, “Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud IDCBIS” y la “Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica”, se encontraban incluidas en las Circulares 002 de 2019 y 2020 con mesa de trabajo programada, sin embargo, se informó que estas no se realizaron por cuanto no tienen procesos activos en el SIPROJ - WEB. Por lo anterior, se recomienda establecer un mecanismo que permita dejar evidencia del ejercicio de revisión respecto a las entidades que no tienen procesos activos en el referido sistema, así como, revisar la posibilidad de incluir esta actividad en el procedimiento “Seguimiento al Registro a las Actividades Litigiosas de las Entidades del Distrito Capital en el SIPROJWEB, código 2310450-PR-083”.

16. En revisión de la carpeta que contiene las actas de Subcomités de Autocontrol de 2020, se evidenció que en el acta de la sesión No. 001, realizada el jueves 30 de enero, no se consignaron dentro de la misma el nombre y cargo o calidad del personal que participó en el Subcomité. De igual forma, se evidenció que en la sesión con acta No. 07, realizada el viernes 30 de julio, se consignaron los nombres de los participantes, pero no el cargo o la calidad de estos. Por lo anterior, se recomienda tener en cuenta lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 078 de 2018.



Magdaly Moreno Merchán
Auditor Líder



Dik Martínez Velásquez
Jefe Oficina de Control Interno